

Contabilidad

Tributación

Laboral

Societaria

CONTENIDO

Boletín El Contador es una publicación mensual de investigación, especializada en gestión empresarial, que genera valor agregado a empresarios, profesionales, académicos y estudiantes.

Se autoriza su reproducción citando la fuente de origen y previa autorización escrita de la editorial. Los artículos son de responsabilidad de sus autores.

Modelo de Informe de Estados Financieros.....	2
Notas a los Estados Financieros.....	8
Modelo de Informes de Gerencia	14
Modelo de Informe de Comisario	17
Modelo de Informe de Auditoría Externa	19
Modelo de Carta de Compromiso Auditoría....	29
Pasantías en el sector empresarial.....	31
Modelo de Contrato de pasantía.....	36
Aclaraciones de Casilleros Formularios.....	39
Principales Aspectos Empresas Unipersonales.	41
Reformas a la Ley de Compañías	46
Resolución SRI NAC-DGER2006-0157	48
Resolución SRI N° NAC-DGER2006-0161....	53
Resolución SRI N° NAC-DGER2006-0162....	52
Resumen de Legislación importante	54
Referencias Laborales	56
Referencias Tributarias	60
Indicadores Económicos	64

Investigación CONTABLE



Modelo de Informe de Estados Financieros

Contabilidad

Tributación

Laboral

Societaria

EMPRESA X ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004 CON INFORME DE LOS AUDITORES INDE- PENDIENTES

Informe de los Auditores Independientes

A los Miembros del Directorio de la EMPRESA X

Es importante tener en cuenta los Modelos de Informe de los Auditores Independientes, de informe de Gerencia e informe de Comisaría para una correcta presentación de estos informes.

1. Hemos auditado el estado de activos, pasivos y activo neto adjunto de la EMPRESA X (una Asociación de derecho privado) al 31 de diciembre del 2005 y los correspondientes estados de ingresos y gastos, de cambios en el activo neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son de responsabilidad de la EMPRESA X. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basados en nuestra auditoría.

2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar nuestra opinión.

3. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la EMPRESA X al 31 de diciembre del 2005, los ingresos y gastos, los cambios en el activo neto y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 2.

4. Al 31 de diciembre del 2005, los estados financieros de la Administración muestran un déficit del período de US\$2,974, el cual difiere de los presupuestos iniciales aprobados por la Asamblea de Copropietarios, este desfase obedece esencialmente al incremento en el costo de los servicios básicos de mantenimiento del Edificio, así como otras inversiones realizadas en equipos comunitarios y otros gastos de tipo extraordinario.

5. Como se menciona en la Nota 13 a los estados financieros, en el año 2006, la Administración se encuentra concluyendo los trámites para la adquisición un inmueble en el cual desarrollará sus actividades. Los fondos para dicha adquisición han tomados de la cuenta del fondo de reposición.

RNAE No. 358
8 de Febrero del 2006
Quito - Ecuador

EMPRESA X
Representante Legal
R.N.C.P.A. No.

EMPRESA X**ESTADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y ACTIVO NETO****AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004**

(Expresados en Dólares de E.U.A.)

A C T I V O

		<u>2005</u>	<u>2004</u>
CORRIENTE:			
Efectivo en caja y bancos	(Nota 3)	71,762	72,538
Cuentas por cobrar	(Nota 4)	25,951	26,929
Gastos pagados por anticipado		2,648	2,020
		-----	-----
		100,361	101,487
MOBILIARIO Y EQUIPO	(Nota 5)	7,749	11,083
		-----	-----
		108,110	112,570
		=====	=====

PASIVOS Y ACTIVO NETO

CORRIENTE:			
Cuentas por pagar	(Nota 6)	16,311	16,730
Obligaciones con los trabajadores		5,105	5,370
		-----	-----
		21,416	22,100
ACTIVO NETO:			
Superávit acumulado	(Nota 10)	86,694	90,470
		-----	-----
		108,110	112,570
		=====	=====
CUENTAS DE ORDEN	(Nota 11)	44,470	44,470
		=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

EMPRESA X**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004**

(Expresados en Dólares de E.U.A.)

		<u>2005</u>	<u>2004</u>
INGRESOS:			
Ingresos por alcuotas ordinarias, neto	(Nota 7)	384,619	384,919
Arriendo de áreas comunales		5,343	6,399
Otros ingresos		2,429	668
		-----	-----
		392,391	391,986
GASTOS:			
Gastos de personal	(Nota 8)	78,852	75,198
Gastos de operación	(Nota 9)	316,045	290,926
Gastos financieros, neto		468	390
		-----	-----
		395,365	366,514
		-----	-----
(Déficit) Superávit del período		(2,974)	25,472
		=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

EMPRESA X**ESTADO DE CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004**

(Expresados en Dólares de E.U.A.)

	<u>SUPERÁVIT ACUMULADO</u>	<u>TOTAL</u>
	64,998	64,998
ávit del período	25,472	25,472
	-----	-----
	90,470	90,470
—Ajustes de años anteriores	(802)	(802)
	(2,974)	(2,974)
	-----	-----
	86,694	86,694
	=====	=====

EMPRESA X**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004**

(Expresados en Dólares de E.U.A.)

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Efectivo recibido de copropietarios por cuotas ordinarias, arriendo de áreas comunales y otras cuentas por cobrar	400,414	387,212
Efectivo pagado por la entrega de anticipos y otras cuentas por cobrar	(9,474)	
Efectivo pagado a funcionarios, empleados y proveedores	(364,531)	(341,203)
Efectivo pagado por <u>gastos de adquisición</u> de equipos de uso comunitario	(28,498)	(16,398)
Gastos pagados por anticipado	(628)	(600)
Gastos financieros, neto	(468)	(390)
Otros ingresos	1,698	668
	-----	-----
Efectivo neto (utilizado en) provisto por actividades de operación	(1,487)	29,289
	-----	-----
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Efectivo pagado en la adquisición de mobiliario y equipo	(209)	(2,523)
Efectivo recibido en la venta de mobiliario y equipo	920	-
	-----	-----
Efectivo neto provisto por (utilizado en) actividades de inversión	711	(2,523)
	-----	-----
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	-	-
	-----	-----
(Disminución) Aumento neto del efectivo en caja y bancos	(776)	26,766
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS:		
Saldo al inicio del año	72,538	45,772
	-----	-----
Saldo al fin del año	71,762	72,538
	=====	=====

EMPRESA X

**CONCILIACIÓN DEL (DÉFICIT) SUPERÁVIT DEL PERÍODO
CON EL EFECTIVO NETO (UTILIZADO EN) PROVISTO POR
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004

(Expresadas en Dólares de E.U.A.)

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
(DÉFICIT) SUPERÁVIT DEL PERÍODO	(2,974)	25,472
PARTIDAS QUE NO SE REALIZARON CON EL INGRESO O DESEMBOLSO DE EFECTIVO:		
Depreciación de mobiliario y equipo	1,897	3,014
Utilidad en la venta de mobiliario y equipo	(731)	-
Ajustes en mobiliario y equipo	656	-
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERATIVOS:		
Disminución (Aumento) en cuentas por cobrar	978	(4,106)
Aumento en gastos pagados por anticipado	(628)	(600)
(Disminución) Aumento en cuentas por pagar	(419)	4,163
(Disminución) Aumento en obligaciones con los trabajadores	(266)	1,346
	-----	-----
Efectivo neto(utilizado en) provisto por actividades de operación	(1,487)	29,289
	=====	=====

**ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
QUE NO SE REALIZARON EN EFECTIVO:**

2005:

Al 31 de diciembre del 2005, la Administración en base a la toma física de mobiliario y equipo ajustó los saldos de este rubro de los estados financieros, y como resultado de este ajuste disminuyó mobiliario y equipo por US\$6,714, depreciación acumulada por US\$5,256, superávit acumulado por US\$802 e incremento el déficit del período por US\$656.

2004:

Al 31 de diciembre del 2004, la Administración dio de baja equipos de computación que cumplieron su vida útil realizable por US\$2,099. El efecto de esta transacción fue disminuir mobiliario y equipo y depreciación acumulada en el mencionado importe.

EMPRESA X
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004
(Expresadas en Dólares de E.U.A.)

1. OPERACIONES:

La EMPRESA X fue creada el 7 de marzo de 1994, mediante el acto de Declaratoria de Propiedad Horizontal de las Torres A y B del Edificio. En dicha declaratoria se estableció que el Directorio de copropietarios de las Torres es el organismo de control de la Administración, la cual se rige al reglamento interno y a los aspectos determinados en la Ley de Propiedad Horizontal en lo concerniente a su manejo operativo. EMPRESA X es el ejecutor de las decisiones del Directorio y constituye una Asociación de derecho privado sin fines de lucro cuyo objetivo es prestar apoyo y servicios básicos a los copropietarios que permitan un eficaz desarrollo de sus actividades, fomentando en todo momento el intercambio de bienes, servicios y tecnología entre organizaciones similares y la realización de eventos y suministro de datos a sus afiliados.

Durante los años 2005 y 2004, bajo el esquema de dolarización, los precios de los bienes y servicios locales han mantenido un proceso de ajuste, lo cual determinó un índice de inflación del 5% y 2%, de estos años respectivamente.

2. RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD:

a. Bases de presentación

EMPRESA X mantiene sus registros contables de acuerdo con la base del método del efectivo modificado. Este procedimiento es comúnmente utilizado en organizaciones sin fines de lucro.

b. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por alcuotas se reconocen con base en el principio de realización, esto es cuando los servicios son entregados o prestados y se registran a través de la emisión de las facturas correspondientes.

c. Reconocimiento de gastos

Los gastos se registran al momento de ser pagados, más la acumulación o provisión de servicios efectivamente recibidos con facturas de los proveedores.

2. RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD: (Continuación):

d. Mobiliario y equipo

Aquellos bienes que conforman el mobiliario y equipo que son de uso exclusivo de la Administración se registran al costo histórico de adquisición menos la correspondiente depreciación acumulada, el monto neto de estos activos no excede su valor de utilización económica.

A partir del año 2003, la Administración cambió el método de registro para mobiliario y equipo especializado y de uso comunitario y a partir de ese año registra la adquisición de este tipo de activos en el estado de ingresos y gastos como gastos de operación y mantiene un control de los mismos a través de cuentas de orden.

e. Registro de reembolso de seguros

La Administración en su calidad de custodio del mobiliario y equipo especializado y de uso comunitario ocasionalmente recibe reembolsos de la Compañía Aseguradora, los cuales son registrados como cuentas por pagar en aquellos casos en que se recibieron fondos en efectivo, los mismos que se utilizan para reemplazar las pérdidas ocasionadas por siniestros.

f. Registros contables y unidad monetaria

La contabilidad registra las transacciones en Dólares de E.U.A. que es la unidad monetaria adoptada por la República del Ecuador

3. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS:

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los saldos de efectivo en caja y bancos se conformaban de la siguiente manera:

- (1) Es la cuenta a través de la cual se realizan ingresos y desembolsos operativos.
- (2) Corresponde a la cuenta de Reposición, cuyo objetivo es utilizar los fondos en el mediano o largo plazo para la reposición de bienes para las actividades de la Administración.

4. CUENTAS POR COBRAR:

Al 31 de diciembre del 2005 y 2004, las cuentas por cobrar se formaban de la siguiente manera:

		<u>2005</u>	<u>2004</u>
Banco Internacional Cuenta Corriente	(1)	63,122	38,963
Banco Internacional Cuenta de Ahorros	(2)	8,455	33,490
Caja chica		185	85
		-----	-----
		71,762	72,538
		=====	=====

(1) Para los años 2005 y 2004, corresponde al saldo por cobrar a los copropietarios de las Torres A y B del Edificio, por las alícuotas del mantenimiento principalmente del mes de diciembre de esos años respectivamente. Al 31 de diciembre del 2005, las cuentas por cobrar de difícil recuperación son casos puntuales. De acuerdo a la Administración a la fecha de emisión de este informe, la mayoría de dichos valores han sido recuperados, por lo cual no se considera necesario establecer una provisión para cuentas incobrables.

		<u>2005</u>	<u>2004</u>
Copropietarios	(1)	16,449	26,901
Anticipo para compra de inmuebles	(2)	6,360	-
Cheques protestados	(1)	3,110	-
Otras		32	28
		-----	-----
		25,951	26,929
		=====	=====

(2) Corresponde a los desembolsos realizados previo a la adquisición de las oficinas de la Administración, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de las Torres en el año 2005.

5. MOBILIARIO Y EQUIPO:

Al 31 de diciembre del 2005 y 2004, mobiliario y equipo se formaba de la siguiente manera:

5. MOBILIARIO Y EQUIPO (Continuación):

El movimiento de mobiliario y equipo fue como sigue:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>	Tasa Anual de Depreciación
Equipos de aseo y limpieza	9,733	9,733	10%
Equipos de computación	3,253	6,750	33% - 20%
Muebles y enseres	2,383	4,867	10%
Herramientas de uso especializado	2,035	2,770	10%
Equipos de oficina	479	816	10%
Software	-	180	<u>20%</u>
Líneas telefónicas	57	57	
	-----	-----	
	-		
	17,940	25,173	
Menos-Depreciación acumulada	(10,191)	(14,090)	
	-----	-----	
	-		
	7,749	11,083	
	=====	=====	

6. CUENTAS POR PAGAR:

Al 31 de diciembre del 2005 y 2004, las cuentas por pagar se formaban de la siguiente manera:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Saldo inicial al 1 de enero del 2005 y 2004	11,083	11,574
Adiciones	209	2,523
Depreciación del período	(1,897)	(3,014)
Venta	(189)	-
...Ajustes	(1,457)	-
	-----	-----
Saldo final al 31 de diciembre del 2005 y 2004	7,749	11,083
	=====	=====

(1) Para los años 2005 y 2004, incluye principalmente Vicoso S.A. por US\$7,304 y US\$13,693 respectivamente por servicios de seguridad.

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Proveedores (1)	12,838	14,428
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	1,076	1,094
Retenciones en la Fuente e IVA	272	236
Otras	2,125	972
	-----	-----
	16,311	16,730
	=====	=====

7. INGRESOS POR ALÍCUOTAS ORDINARIAS:

Para los años 2005 y 2004, corresponden a los pagos por alícuotas que realizan los copropietarios o arrendatarios de las Torres A y B para el mantenimiento del Edificio. El monto de las alícuotas por copropietario es determinado en base al presupuesto anual previamente aprobado por el Directorio Conjunto, calculado con base al porcentaje de metros cuadrados de cada oficina o local comercial determinado en la declaratoria de propiedad horizontal.

8. GASTOS DE PERSONAL:

Para los años 2005 y 2004, corresponde a los pagos efectuados al personal de administración y de mantenimiento que laboran bajo relación de dependencia para la Administración del Edificio.

9. GASTOS DE OPERACIÓN:

Al 31 de diciembre del 2005 y 2004, los gastos de operación se formaban de la siguiente manera:

(1) A partir del año 2003, la Administración registra las adquisiciones de equipos de uso comunitario como parte de los gastos del período.

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Servicios de guardiana y seguridad	88,357	83,098
Energía eléctrica	69,182	63,844
Mantenimiento general del edificio	46,741	46,835
Seguros del edificio	44,583	44,261
Adquisiciones de equipos de uso comunitario (1)	28,498	16,398
Agua potable	18,539	16,976
Suministros en general	4,351	6,207
Outsourcing contable y auditoría externa	4,424	3,892
Deducibles en seguros	3,650	-
Limpieza de vidrios	2,050	1,865
Depreciación de mobiliario y equipo	1,897	3,014
Telecomunicaciones	1,698	1,701
Accesorios y herramientas	87	103
Otros menores	2,918	2,732
	-----	-----
	316,975	290,926
	=====	=====

10. SUPERÁVIT ACUMULADO:

Al 31 de diciembre del 2005 y 2004, superávit acumulado corresponde al resultado neto de cada ejercicio económico y que se reutiliza en las actividades de la Administración.

11. CUENTAS DE ORDEN:

Para los años 2005 y 2004, corresponde al importe de mobiliario y equipo de uso comunitario adquiridos por la Administración, especialmente aquellos relacionados al control y seguridad para las Torres, neto de su correspondiente depreciación acumulada hasta el año 2002.

12. IMPUESTO A LA RENTA:

a. Contingencias

EMPRESA X no ha sido fiscalizada desde su creación en el año 1994.

12. IMPUESTO A LA RENTA: (Continuación)

b. Exención del impuesto a la renta.

La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, señalan que los ingresos obtenidos por las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas están exentos del impuesto a la renta, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se reinviertan en ellos. Dentro de las instituciones sujetas a esta disposición se incluye a las asociaciones gremiales y sindicalistas. Sin embargo, de acuerdo con la Ley este tipo de instituciones se constituyen en agentes de retención del mencionado impuesto y tienen la obligatoriedad de presentar una declaración informativa del impuesto a la renta, la cual estará sujeta a la aceptación definitiva del organismo de control.

c. Tasa de impuesto

La tasa para el impuesto a la renta vigente para los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, debe ser calculada aplicando las tasas del 25% sobre la utilidad tributable y del 15% sobre las utilidades reinvertidas, conforme lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria y su Reglamento publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 484 de 31 de diciembre de 2001.

13. EVENTOS SUBSECUENTES:

- A la fecha de emisión de nuestro informe, la Administración se encuentra preparando el informe de gestión correspondiente al año 2005, el cual será puesto a consideración del Directorio de las Torres conjuntamente con el presupuesto del año 2006 para su aprobación;
- En el año 2006, la Administración se encuentra concluyendo los trámites para la adquisición un inmueble en el cual desarrollará sus actividades. Los fondos para dicha adquisición han tomados de la cuenta del fondo de reposición.
- Entre el 31 de diciembre del 2005 y la fecha de emisión de nuestro informe (8 de febrero del 2006), no se han producido eventos adicionales que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros adjuntos, y que no estuvieran revelados en los mismos o en sus notas.

MODELO DE INFORME DE GERENCIA

INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA X POR EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2.005

Señores Socios de:
EMPRESA X

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Compañías en mi calidad de Gerente General pongo a su consideración el Informe de la Gestión realizada por la Administración de la EMPRESA X durante el ejercicio económico del 2.005

1.- COMPORTAMIENTO DEL ENTORNO POLÍTICO ECONOMICO

La situación económica que vive el país, bajo el presente régimen y las condiciones económicas implantadas por políticas del Fondo Monetario Internacional se resumen a continuación en los estados financieros deben ser leídos bajo dichas circunstancias.

La economía ecuatoriana en el 2.005, ha presentado un aumento de la inflación quedando en el 4,36% al cierre del ejercicio económico, sin embargo para este año las recaudaciones tributarias han bajado lo cual no contribuyo a estabilizar el saldo de la caja fiscal, sin embargo también existen fac-

tores negativos que amenazan como desestabilizar la economía como el excesivo pago de deuda externa, la crisis política que enfrenta el gobierno, y la imagen internacional del país frente a los inversionistas extranjeros.

En lo referente a las tasas de interés estas se han mantenido cerrando para este período fiscal en 3.74% lo cual favorece al país.

Es menester indicar que para que la economía nuevamente adquiera los estándares necesarios de confianza, esta debe fijarse en la tarea social, pues es la base de la misma, por ello deben establecerse políticas de salud viables y urgentes, educación alcance de todos pues los índices de analfabetismo en nuestro país son desastrosos. Las perspectivas para el año 2.006 dependerán fundamentalmente de las medidas que adopte el gobierno para neutralizar las amenazas internas y externas para lograr la estabilidad fiscal y económica del país.

2.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2.005

Durante el ejercicio que ha concluido el 31 de Diciembre del 2.005, ha pesar de lo manifestado la situación de la empresa ha sido moderadamente favorable, lo que se refleja en sus estados financieros.

Los esfuerzos de la administración han estado encaminados para que la empresa mantenga un crecimiento en el giro normal de sus actividades. Durante este año de operaciones que termino el 31 de diciembre del 2.005, con el esfuerzo desplegado conjuntamente entre la gerencia y sus profesionales se consiguieron importantes metas y logros como son:

- Una mejor participación en el campo médico, llegando a ser reconocida en poco tiempo como un centro médico de prestigio con respecto a su competencia.
- Mantener e incrementar alianzas estratégicas con diferentes líneas médicas robusteciendo así los ingresos médicos por exámenes practicados.
- Tener una política publicitaria influyente de tal manera que la persona conozca de que se trata el servicio del centro médico, donde está ubicado y que descuentos posee en ciertos casos.

3.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Cabe indicar a la junta general de socios, que todas las disposiciones tomadas por este organismo, han sido cumplidas a cabalidad por la administra-

ción, tales como la cesión de participaciones de la socia mayoritaria a un nuevo socio de la compañía.

4.- HECHOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL EJERCICIO DEL 2.005 EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y LEGAL

Durante el año 2.005, en lo referente a los aspectos administrativos, laborales y legales, la empresa se ha desenvuelto en un ámbito normal logrando conservar las fuentes de trabajo existentes pese a la difícil situación gubernativa.

5.- COMPARACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS ANUALES DE LA COMPAÑÍA CON LOS DEL EJERCICIO PRECEDENTE

Durante este ejercicio económico que ha concluido el 31 de diciembre del 2.005, la situación de la empresa ha sido moderadamente favorablemente, lo que se refleja en los balances de la misma.

6.- RECOMENDACIONES A LA JUNTA GENERAL RESPECTO DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2.006

La administración recomienda que se mantenga la situación patrimonial positiva de la empresa, con el fin de cumplir con los objetivos que persigue la misma, así como fortalecer la imagen ante sus clientes aun más de la que ha ganado hasta la fecha.

Para el ejercicio 2.006, se recomienda continuar con los programas (ofertas y descuentos) y proyecciones a fin de incentivar el crecimiento de la empresa especialmente basados en estrategias para mejorar nuestra participación en el campo médico ofreciendo los servicios a todo tipo de estratos sociales y por otra parte mantener una política racional para la reducción de gastos.

Adicionalmente se recomienda terminar el asunto pendiente con ciertos proveedores, para egresar los registros contables pendientes en la contabilidad.

Sin más por el momento, quedo de ustedes agradecido.

Atentamente.

GERENTE GENERAL

MODELO DE INFORME DE COMISARIO

EMPRESA X INFORME DEL COMISARIO POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA X

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en nuestra calidad de Comisarios, de la EMPRESA X (Una compañía anónima constituida en el Ecuador, subsidiaria de XXX de Alemania poseída en el 99.79%) presentamos a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2005.

2. Hemos obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideramos necesario. Así mismo, hemos revisado el balance general de EMPRESA X al 31 de diciembre del 2005 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Además revisamos, con el alcance que consideramos necesario en las circunstancias, el informe de los auditores independientes de la Compañía, que incluye una opinión sin salvedades. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.

3. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Consideramos que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la EMPRESA X al 31 de diciembre del 2005, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NEC.



5. Como parte de nuestra revisión, verificamos y obtuvimos confirmación de los asesores legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

6. Los resultados de nuestra revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en nuestra opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de EMPRESA X por el año terminado al 31 de diciembre del 2005.

7. Adicionalmente, basado en los informes de los asesores externos y de la administración, efectuamos una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde consideramos necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2005. Por consiguiente, nuestra revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

8. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros pudimos determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2005.

9. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

10. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe de los auditores independientes sobre los estados financieros mencionado en el párrafo dos.

R.N.A.E. No. 358
Enero, 26 del 2006
Quito, Ecuador R.N.C.P.A. No.

EMPRESA X
Representante Legal

MODELO DE INFORME DE AUDITORIA EXTERNA

A los señores accionistas de la compañía ABC

Hemos auditado el balance general consolidado adjunto de ABC y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 200x y los correspondientes estados consolidados de resultados, de patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros consolidados son responsabilidad de la Gerencia de la compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Dichas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideremos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía ABC y sus subsidiarias al 31 de diciembre .de 200x, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Nuestra auditoría fue efectuada con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros consolidados tomados en conjunto. La información de consolidación se presenta para propósitos de análisis adicional de los estados financieros consolidados en lugar de utilizarse para presentar la situación financiera, los resultados de operación y los flujos de efectivo de cada una de las compañías en forma individual. Esta información ha estado sujeta a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, y en nuestra opinión, se presenta razonablemente en todos los aspectos importantes en relación con los estados financieros consolidados tomados en conjunto.

Firma

Fecha

Compañía ABC y subsidiarias

Balance general consolidado Al 31 de diciembre de 200x Expresado en dólares de E.U.A.

Activos

Activo corriente

Efectivo en caja y bancos e inversiones temporales	2.695	
Cuentas por cobrar, neto	10.908	
Inventarios	13.950	
Gastos pagados por anticipado	810	
Total del activo corriente	28.363	
Inversiones en acciones	166	
Propiedad, planta y equipo, neto	54.850	
Cargos diferidos, neto	2.010	
Total activos		85.389

Pasivos y patrimonio de los accionistas

Pasivo corriente

Préstamos y sobregiros bancarios	8.627	
Porción corriente de la deuda a largo plazo	1.740	
Proveedores	11.500	
Cuentas por pagar	7.857	
Pasivos acumulados	1.500	
Total del pasivo corriente		31.224

Deuda a largo plazo, menos porción corriente	5.500	
Reserva para jubilación e indemnización	1.423	
Interés minoritario	6.593	

Patrimonio de los accionistas:

Capital social	20.000	
Reserva de capital	7.804	
Utilidades retenidas	12.845	40649

Total pasivos, y patrimonio de los accionistas		85.389
--	--	--------

Las notas a los estados financieros consolidados adjuntas son parte integrante de este balance general.

Compañía ABC y subsidiarias

Estado de resultados consolidado Por el año terminado el 31 de diciembre de 200x Expresado en dólares de E.U.A.

Ventas		18.880
Costo de ventas		<u>2.855</u>
Utilidad bruta		6.025
Gastos de operación		
Gastos de ventas	1.037	
Gastos de administración	1.900	<u>2.937</u>
Utilidad en operación		3.088
Gastos financieros		1.933
Otros egresos, neto		(370)
Utilidad antes de provisión para participación a trabajadores e impuesto a la renta		785
Provisión para participación a trabajadores		156
Utilidad antes de provisión para impuesto a la renta		629
Provisión para impuesto a la renta		223
Utilidad antes de interés minoritario		406
Interés minoritario		110
Utilidad neta		296
Utilidad neta por acción		0.xx

Las notas a los estados financieros consolidados adjuntas son parte integrante de este estado.

www.elcontador.com.ec

Compañía ABC y subsidiarias
Estado de patrimonio de los accionistas consolidado
Por el año terminado el 31 de diciembre de 200x
Expresado en dólares de E.U.A.

	Capital social	Reserva de capital	Utilidades retenidas	Total
Saldo 31 dic	20.000	7.804	12.549	40.353
Más - Utilidad neta	-	-	296	296
	-----	-----	-----	-----
Saldo al 31dic 0X	20.000	7.804	12.845	40.649

Las notas a los estados financieros consolidados adjuntas son parte integrante de este estado

Compañía ABC y subsidiarias

Estado de flujos de efectivo consolidado
Por el año terminado el 31 de diciembre de 200x
Expresado en dólares de E.U.A.

Flujos de efectivo de actividades de operación

Utilidad neta	296
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por actividades de operación	
Depreciación y amortización	4.790
Provisión para jubilación e indemnización	1.303
Interés minoritario en la utilidad neta, neto de dividendos pagados	110
Cambios netos en activos y pasivos	
Aumento en cuentas por cobrar	(3.808)
Disminución en inventarios	150
Disminución en gastos pagados por anticipado	190
Disminución en proveedores	(272)
Aumento en cuentas por pagar	3.019
Aumento en pasivos acumulados	400
Efectivo neto provisto por actividades de operación	6.178
Flujos de efectivo de actividades de inversión:	
Adiciones de propiedad, planta y equipo, neto	(6.850)

Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:

Aumento en préstamos y sobregiros bancarios	1.127	
Pago de deuda a largo plazo	(60)	
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	1.067	
Aumento neto en efectivo en caja y bancos e inversiones temporales		395

Efectivo en caja y bancos

Saldo al inicio del año	2.300
Saldo al final del año	2.695

Las notas a los estados financieros consolidados adjuntas son parte integrante de este estado.

Compañía ABC y subsidiarias

**Notas a los estados financieros consolidados
Al 31 de diciembre de 200x
Expresado en dólares de E.U.A.**

1. Operaciones

La actividad principal de la Compañía ABC y sus subsidiarias (describir la actividad de la Compañía y sus subsidiarias).

2. Resumen de principales políticas de contabilidad

Las políticas de contabilidad que siguen la compañía y sus subsidiarias están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador (Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC), los cuales requieren que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros consolidados, y para efectuar las revelaciones que se requiere presentaren los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Actualmente, se encuentran en estudio la adopción de varias Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), que se espera tengan vigencia para los años fiscales que terminen el 31 de diciembre de 2003, o después. En aquellas situaciones específicas que no estén consideradas por las NEC, se recomienda que las NIC proveerán los lineamientos a seguirse como principios de contabilidad en el Ecuador.

Las principales políticas de contabilidad son las siguientes:

b) Principios de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Compañía ABC y sus subsidiarias (indicar los nombres de las compañías subsidiarias) después de haber eliminado las principales cuentas y transacciones entre compañías.

c) Inventarios

Los inventarios están valorados al (indicar la política de valoración de inventarios), los cuales no exceden el valor de mercado, excepto inventarios en tránsito que están al costo de adquisición.

d) Inversiones en acciones y participaciones

Las inversiones en acciones y participaciones están registradas al costo que no excede el valor patrimonial proporcional de la compañía emisora y representan una participación menor al 5%.

e) Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo está registrada al (indicar política de registro de la propiedad, planta y equipo). El costo de reparación y mantenimiento, incluyendo la reposición de partidas menores se carga a los resultados del año a medida que se incurren. Las provisiones para depreciación se cargan a los resultados del año y se calculan bajo el método de línea recta y las tasas de depreciación están basadas en la vida probable de los bienes.

f) Cargos diferidos

Los cargos diferidos se amortizan por el método de línea recta al 20% anual.

g) Participación a trabajadores

La participación a trabajadores se carga a los resultados del año y se calcula aplicando el 15% sobre la utilidad impositiva de la compañía y cada una de sus Subsidiarias, de acuerdo con la ley.

h) Impuesto a la renta

El impuesto a la renta se carga a los resultados del año por el método del

impuesto a pagar de la compañía y cada una de sus subsidiarias.

i) Provisión para jubilación e indemnización

La provisión para jubilación e indemnización se carga a los resultados del año, en base a un estudio actuarial, determinado bajo el método (indicar método).

j) Utilidad neta por acción

La utilidad neta por acción se calcula considerando el promedio de acciones en circulación durante el año.

k) Conversión en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2000, la tasa de cambio utilizada para registrar el activo y pasivo en moneda extranjera fue de x,xxxx Euros por cada Dólar de E.U.A.

l) Registros contables y unidad monetaria

Los registros contables de la compañía y sus subsidiarias se llevan en dólares de E.U.A., que es la moneda de curso legal adoptada en el Ecuador desde el año 2000,

3. Efectivo en caja y bancos e Inversiones temporales

Al 31 de diciembre de 200x, el efectivo en caja y bancos e inversiones temporales se formaban de la siguiente manera:

(Incluir datos según materialidad)

4. Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 200x, las cuentas por cobrar se formaban de la siguiente manera:

(Incluir datos según materialidad)

Cliente	xxxx
Anticipos y otros	xxxx
Empleados	xx

	xxxx



Menos - Estimación para cuentas incobrables (xxx)

 xxxxx
 = = =

5. Inventarios

Al 31 de diciembre de 200x, los inventarios se formaban de la siguiente manera:

Incluir datos según materialidad)

Materias primas y materiales	Xxx
Productos en proceso	Xxx
Productos terminados	Xxx
Inventarios en tránsito	Xxx

	xxxx
Menos - Reserva para obsolescencia de inventarios	(xx)
	xxxx
	= = =

6. Propiedad, planta y equipo

Al 31 de diciembre de 200x, el saldo de propiedad, planta y equipo estaba formada de la siguiente manera:

Tasa anual de depreciación

Terrenos	-
Edificios e instalaciones	5% - 10%
Maquinaria y accesorios	10% - 50%
Equipo de transporte y vehículos	20%
Muebles y equipo	10%
Equipo de computación e infraestructura Tecnológica	20%
Construcciones en curso	-
Maquinaria en tránsito	-

Menos- Depreciación acumulada _____

El movimiento de propiedad, planta y equipo durante el año fue como sigue:

Saldo al 31 de diciembre de 2001

Más (Menos)-
Adiciones, neto
Depreciación del año

Saldo al 31 de diciembre de 200x _____

7. Cargos diferidos.

Al 31 de diciembre de 200x, el saldo de cargos diferidos estaba formado de la siguiente manera:

(Incluir datos según materialidad)

8. Préstamos bancarios y sobregiros bancarios

Al 31 de diciembre de 200x, los préstamos bancarios corresponden a (Incluir datos según materialidad)

9. Otros ingresos, neto

Durante el año, los otros ingresos se formaban de la siguiente manera:

(Incluir datos según materialidad)

10. Reserva legal

La ley requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva llegue por lo menos al 50% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendo en efectivo, excepto en caso de liquidación de la compañía, y cada una de sus subsidiarias pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

11. Impuesto a la renta

(a) Situación fiscal

La compañía y sus subsidiarias (indicar los nombres de las subsidiarias) han sido fiscalizada hasta 199x. Al 31 de diciembre de 2000, no existen glosas de fiscalización pendientes (completar información según corresponda).

(b) Tasa de impuesto

El impuesto a la renta se calcula a una tasa del 25% sobre la utilidad impositiva.

(c) Dividendos en efectivo

Los dividendos en efectivo no son tributables.

12. Reserva para jubilación e indemnización

(a) Reserva para jubilación

De acuerdo con la ratificación expresada por la Corte Suprema de Justicia publicada en el Registro Oficial del 28 de enero de 1983, sobre el derecho que tienen los trabajadores a la jubilación patronal, la compañía y sus subsidiarias contrataron los servicios de un profesional para que efectuara un estudio actuarial y determinara la reserva necesaria para este fin.

Durante el 200x, la compañía y sus subsidiarias registraron en los resultados del año xxx por concepto de jubilación patronal, cubriendo el 100% de la reserva necesaria, al 31 de diciembre de 200x, según el estudio actuarial.

(b) Reserva para indemnización

De acuerdo con el Código del Trabajo, la compañía y sus subsidiarias tienen un pasivo por indemnizaciones con los empleados que se separen bajo ciertas circunstancias. Una parte de este pasivo probablemente no será exigible por la separación voluntaria de algunos empleados. Al 31 de diciembre de 200x, la compañía y sus subsidiarias tienen una reserva para indemnización de xxxxx, siendo el pasivo máximo de aproximadamente xxxxx.

La compañía y sus subsidiarias registraron en los resultados del año xxxxx por concepto de provisión para indemnización.

13. Activo en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 200x, la Compañía y sus Subsidiarias tenían un activo neto en moneda extranjera por xxxx Euros.

14. Eventos subsecuentes

(Incluir datos según materialidad)

15. Contingencias

(Incluir datos según materialidad)

Fuente: Resolución No. 03.Q.ICI.002 (Registro Oficial 33, 5-III-2003)

Modelo de carta compromiso de auditoría

La siguiente carta es para uso como una guía conjuntamente con las consideraciones señaladas en esta NEA y necesitará variar de acuerdo a los requerimientos y circunstancias individuales.

Al Consejo de Administración o al representante apropiado de la alta gerencia:

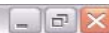
Ustedes nos han solicitado que auditemos el balance general de fecha y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminará en esa fecha. Por medio de la presente, tenemos el agrado de confirmar nuestra aceptación y nuestro entendimiento de este compromiso. Nuestra auditoría será realizada con el propósito de que expresemos una opinión sobre los estados financieros.

Efectuaremos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichas NEA requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta los montos y revelaciones en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la gerencia, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

En vista de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe el riesgo inevitable de que aún algunas exposiciones erróneas importantes puedan existir sin ser detectadas.

Además de nuestro dictamen sobre los estados financieros, esperamos proveerle una carta por separado, referente a cualquier debilidad sustancial en los sistemas de contabilidad y control interno que llamen nuestra atención.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, inclu-



yendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, "La Auditora" no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" responderá solo hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

Como parte del proceso de nuestra auditoría, pediremos a la administración una confirmación por escrito con respecto a las exposiciones hechas a nosotros en conexión con la auditoría.

Esperamos una colaboración total con su personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros, documentación, y otra información que se requiera en relación con nuestra auditoría. Nuestros honorarios que se facturarán a medida que avance el trabajo, se basan en el tiempo requerido por las personas asignadas al trabajo más gastos directos. Las tasas por hora individuales varían según el grado de responsabilidad involucrado y la experiencia y pericia requeridas.

Esta carta será efectiva para años futuros a menos que se cancele, modifique o sustituya.

Sírvase firmar y devolver la copia adjunta de esta carta para indicar su conocimiento y acuerdo sobre los arreglos para nuestra auditoría de los estados financieros.

XYZ y Cía.

Acuse de recibo a nombre de ABC y Cía.

(firmada)

Nombre y título

Fecha



Investigación LABORAL

Contabilidad

Tributación

Laboral

Societaria

LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRE- SARIAL (Ley s/n)

CONGRESO NACIONAL EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGIS- LATIVAS

Considerando:

Desde 1995 existe escondida esta ley que beneficia a los estudiantes superiores para realizar sus pasantías en instituciones privadas formadas con más de tres años.

Que la mayor parte de los centros de educación superior no brindan a los futuros profesionales las condiciones globales necesarias para que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional en la rama en que se forman, constituyendo ésta una de las causas del desempleo profesional;

Que la empresa privada cuenta con la estructura adecuada para la práctica, formación y capacitación profesional de los estudiantes de nivel superior;

Que frente a los crecientes índices de desempleo y subempleo, se hace necesario impulsar el sistema de pasantías en la empresa privada, a través de normas que determinen un régimen especial de relaciones entre la empresa privada y los pasantes; y,



En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL

Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado.

Art. 2.- Definiciones.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

1. Actividad productiva.- Toda actividad económica que ejerza una empresa privada para la generación de bienes y servicios, con miras a la obtención de utilidad o lucro.

2. Empresa.- Unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales, ya sean en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho.

3. Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario.- Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

4. Pasante.- Alumno o estudiante matriculado en el segundo año o en años superiores de un Centro de Estudios de Nivel Superior y que

concurra normalmente a los correspondientes períodos lectivos.

Nota:

La Ley de Educación Superior (Ley 2000-16, R.O. 77, 15-V-2000) derogó la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Art. 3.- Ámbito.- Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas que realicen o lleven a cabo una actividad productiva dentro del sector privado, así como todos los pasantes de los centros de estudios del nivel superior que hayan optado u opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos, semipúblicos o privados con finalidad social o pública y a las personas jurídicas que no tengan una actividad productiva con fines de lucro, tales como corporaciones o fundaciones.

Tampoco son beneficiarios de esta Ley los alumnos de los centros de estudios superiores, cuyas carreras o profesiones impliquen un período de estudios menor a tres años.

Art. 4.- Exclusión laboral.- La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresa-

mente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

Tampoco habrá responsabilidad solidaria alguna entre el estudiante y centro de estudios de nivel superior o intermedio.

Art. 5.- Facultades.- Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas.

Las empresas podrán celebrar por escrito contratos individuales de pasantía de naturaleza civil con los pasantes hasta su incorporación o graduación en los términos señalados en esta Ley, siendo facultativo para las partes iniciar una relación laboral por tiempo indefinido, una vez incorporado o graduado el pasante.

Art. 6.- Horario de labores.- Los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.

Art. 7.- Pensión de pasantía y seguridad social.- Los pasantes

recibirán como pensión de pasantía mensual, una cantidad no inferior a la del salario mínimo sectorial fijado por la Comisión de Salarios Mínimos para la rama de actividad que corresponda a la carrera que cursa el pasante o, de no haberlo, por el salario o sueldo mínimo sectorial similar a otra carrera.

Además de dicho salario la pensión comprenderá el valor mensualizado equivalente de los siguientes componentes salariales: Compensación por el Alto Costo de la Vida, Bonificación Complementaria, Décimos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Sueldos, y Compensación por Transporte. Dicha pensión se la fijará en proporción al horario de labores con relación a la jornada laboral completa.

Además, los pasantes serán obligatoriamente afiliados al régimen de seguridad social y gozarán de treinta días de vacaciones anuales con derecho a percibir una pensión completa de pasantía.

Notas:

- El D. E. 1066 (R.O. 314, 14-XI-1989), que crea la compensación de transporte fue derogado por el Art. 1, num. 129 del D.E. 3008 (R.O. 652, 30-VIII-2002).

- La Ley para la Transformación Económica del Ecuador en su Art. 94 establece la unificación salarial, incorporando a la remuneración mensual el décimo quinto sueldo mensualizado y el décimo sexto

suelo. El mismo artículo en su inciso sexto, establece que a partir de la vigencia de esta ley, la bonificación complementaria y la compensación por el incremento del costo de vida, pasan a denominarse "Componentes Salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones", y suprime todas las referencias que aludan a "bonificación complementaria" y "compensación por el incremento del costo de vida". Estos componentes durante el año 2000 se seguirán pagando por separado, y a partir del 2001 se iniciará su incorporación paulatina a la remuneración hasta terminar el proceso en el año 2005.

Art. 8.- Control.- Para determinar el número de pasantes, se tomará como base la declaración o pago de planilla que hace la empresa al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como los respectivos convenios suscritos entre las empresas y los centros de estudios de nivel superior y los contratos de pasantía.

Los centros de estudios de nivel superior remitirán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, copia certificada de los correspondientes convenios de pasantía, debiendo señalarse especialmente el número de alumnos que ejercen pasantías en las empresas privadas del país.

Nota:

El Art. 16 lit. d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambió la

denominación del Ministerio de Finanzas y Crédito Público por la de Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 9.- Sanciones.- Las empresas que al aplicar la depuración de sus ingresos, conforme a las disposiciones del artículo 10, numeral 9, de la Ley de Régimen Tributario Interno, presenten declaraciones falsas o incrementen ficticia o fraudulentamente el monto anual de las pensiones pagadas a sus pasantes, serán sancionadas con una multa equivalente al triple de la deducción que, por este motivo, se haya efectuado a la base imponible sujeta al impuesto a la renta. El cobro de dicha multa se hará efectiva por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público mediante coactiva.

La reincidencia en la infracción antes indicada constituirá un delito perseguible de oficio, con pena de prisión de seis meses a dos años para los representantes legales y los contadores de las empresas, sin perjuicio del cobro de la multa antes mencionada.

Las empresas que cometan las infracciones determinadas en los incisos precedentes, no podrán en el futuro, implementar el régimen de pasantías previsto en esta Ley.

En el contrato de pasantía se establecerá el plazo de duración y las causas de terminación anticipadas.

Nota:

El Art. 16 lit. d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo

de la Función Ejecutiva cambió la denominación del Ministerio de Finanzas y Crédito Público por la de Ministerio de Economía y Finanzas. Artículo Final.- La presente Ley, que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre las que se le opongan.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

FUENTE DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL: 1.- Ley s/n (Registro Oficial 689, 5-V-95).

CONTRATO DE PASANTÍA

SITUACIÓN

Esta relación jurídica fue introducida por la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial (R.O. 689, 5-V-95), que establece que no será de carácter laboral sino que se registrará únicamente por esta ley, es decir, no está sujeta al Código del Trabajo. (Art. 4 Ley de Pasantías en el Sector Empresarial) (Modelo de Contrato de Pasantía)

A pesar de no ser éste un tipo de contrato de trabajo, ni tampoco una modalidad especial de trabajo por no tratarse de una relación laboral

sino más bien de una relación de naturaleza civil, hemos creído conveniente incluirlo en este capítulo, pues por sus características, puede ser considerado como una opción más para las empresas que realicen actividad productiva en el sector privado y los estudiantes de Institutos Superiores que hayan escogido una profesión que requiera de una formación mínima de tres años, que son quienes pueden acogerse al mismo. Los estudiantes que desearan celebrar este tipo de contratos, se denominarán pasantes. (Art. 3 Ley de Pasantías en el Sector Empresarial)

HORARIO

El horario al que se sujetarán los pasantes será de seis horas diarias, el que no lo desempeñarán durante las horas de clases o exámenes. No podrán ser obligados a excederse de dicho horario ni a trabajar en fines de semana. (Art. 6 Ley de Pasantías en el Sector Empresarial)

PENSIÓN DE PASANTÍA

Los pasantes recibirán como pensión de pasantía mensual, una cantidad no inferior a la del salario sectorial unificado para la rama de actividad que corresponda a la carrera que cursa el pasante o, de no haberlo, por el salario o sueldo mínimo sectorial de una carrera similar.

Además, la pensión comprenderá:



- Los componentes salariales en proceso de incorporación a la remuneración (compensación por el alto costo de la vida y bonificación complementaria); y,

- Décimos tercero y cuarto sueldos.

Dicha pensión se la fijará en proporción al horario de labores con relación a la jornada laboral completa. (Art. 7, incs. 1 y 2 Ley de Pasantías en el Sector Empresarial)

SEGURIDAD SOCIAL Y VACACIONES

Los pasantes serán obligatoriamente afiliados al régimen de seguridad social y gozarán de treinta días de vacaciones anuales con derecho a percibir una pensión completa de pasantía. (Art. 7, inc. 3 Ley de Pasantías en el Sector Empresarial)

MODELO DE CONTRATO DE PASANTÍA

A la suscripción del presente contrato comparecen (nombres completos de los contratantes) cuyas calidades y condiciones se indican a continuación, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrarlo, conforme las siguientes cláusulas y especificaciones que forman parte integral del mismo:

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y CALIDAD EN QUE COMPA-
RECE:

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

NOMBRE DEL PASANTE:

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:

DIRECCIÓN: CLASE DE FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL PASANTE:

PENSIÓN ACORDADA: FORMA DE PAGO:

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La empresa, para el desarrollo de las tareas propias de su actividad, contrata los servicios personales del pasante, que los desempeñará en conformidad con la ley y las disposiciones generales e instrucciones que imparta la empresa o sus representantes.

SEGUNDA.- El pasante se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la empresa, en la clase de funciones acordadas, para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias.

TERCERA.- La empresa pagará al pasante la pensión convenida en la forma que queda determinada en las especificaciones iniciales. Además de esta suma se pagará las remuneraciones adicionales, en las condiciones y con las limitaciones establecidas legalmente.

CUARTA.- El pasante se obliga a cumplir un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana.

QUINTA.- Este contrato se entenderá como de prueba los primeros treinta días contados desde la fecha de su celebración. Durante este período cualquiera de las partes podrá darlo por terminado libremente. Vencido este plazo automáticamente se entenderá que continúa en vigencia por el tiempo estipulado. Basta el solo cumplimiento del plazo determinado para dar por concluido el presente contrato.

Se podrá terminar el contrato en cualquier tiempo, luego del período de prueba, si existe por parte de la empresa o el pasante, notificación expresa de su voluntad de darlo por terminado con quince días de anticipación.

SEXTA.- Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades del pasante, mientras preste sus servicios a la empresa, quedarán en propiedad exclusiva de esta última, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos o mejoras.

SÉPTIMA.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las

partes declaran incorporadas las disposiciones legales propias de la materia, en especial las relativas a las obligaciones de la empresa y del pasante así como las prohibiciones correspondientes.

OCTAVA.- Para caso de juicio, las partes se someten a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado.

Para constancia de lo cual, las partes firman este contrato en tres ejemplares de igual contenido y valor.

LUGAR Y FECHA:

LA EMPRESA
C.C./RUC

EL PASANTE
C.C.

CONFRUTEC

Conservas y Frutas Ecuatorianas

Tenemos el agrado de ofrecerle nuestros productos
Pulpa de fruta congelada 100% natural
en nuestra presentación de 1000 g.

Contamos con gran variedad de frutas a los precios más bajos
del mercado.

Arazá - Coco - Frutilla - Guanábana - Guayaba - Mango - Melón
- Maracuyá - Mora - Naranja - Papaya - Piña - Tamarindo -
Taxo - Tomate de árbol.

Pedidos a los teléfonos 022 823483 096163392 096190296
Ventas por mayor y menor en su domicilio.



Investigación

TRIBUTARIA

Aclaración de Casilleros Formularios 2006

FORMULARIO 101

Contabilidad

Tributación

Laboral

Societaria

Casilleros 432 y 461 Crédito a Mutuo:

Estos casilleros se crearon con el fin de que el contribuyente registre los préstamos otorgados a su favor por parte de una tercera persona que no sea Institución Financiera.

Casillero 610 Ingresos por reembolso:

En este casillero se debe registrar los valores que ha facturado el contribuyente por concepto de reembolso de gastos, este casillero es informativo y no se debe considerar para el cálculo de las multas en el caso de que no haya generado impuesto.

Casillero 763 IVA que se carga al gasto:

Este casillero se refiere al IVA que no está considerado en otro casillero de los costos y gastos, como por ejemplo el IVA que no fue devuelto en una solicitud de devolución o el IVA que no se consideró en el factor de proporcionalidad.

Casillero 765 Pérdidas en Cartera:

En este casillero el contribuyente debe registrar los valores que perdió por la venta de cartera.

Casilleros 758 y 759 Gastos a ser reembolsados locales y al exterior:

Aquí deberá registrar las facturas emitidas por el intermediario al contribuyente por concepto de reembolso de gastos.

Debido a inconvenientes en ciertos formularios el Servicio de Rentas Internas publicó en su página web las aclaraciones de casilleros de los formularios para el 2006.

FORMULARIO 102

Casillero 803 Base Imponible:
La fórmula que debe aplicar para este casillero es la siguiente:
 $803 = 469 + 599 - 111 + 699 + 797 + 798 + 799 - 802$

FORMULARIO 103

Casillero 107 Número de empleados bajo contrato:
En este casillero se deberá registrar el número de personas naturales contratadas por servicios profesionales.

En el caso de que una sociedad requiera declarar valores por concepto de regalías, debe hacerlo en los casilleros 329 - 379 "Por otros servicios".

De igual forma, en el caso de honorarios profesionales remesados al exterior, se los debe registrar en los casilleros 421 - 471 "Por otros conceptos".

FORMULARIO 104

Para el casillero 301 se debe aplicar la siguiente fórmula:
 $(511 + 513 + 531 + 533 + 537) / (549 - 509 - 539)$

En el casillero 549 se debe considerar la siguiente fórmula:
 $501 + 503 + 505 + 507 + 511 + 513 + 531 + 533 + 535 + 537$

De igual forma, el casillero 599 debe ser igual a:
 $551 + 553 + 555 + 557 + 597$

Casilleros 509 y 539 Ingreso por concepto de reembolso de gastos:

En este casillero se debe registrar los valores que ha facturado el contribuyente por concepto de reembolso de gastos, este casillero es informativo y no se debe considerar para el cálculo de las multas en el caso de que no haya generado impuesto ni tampoco para el cálculo del factor de proporcionalidad.

Casillero 607 y 637 Pago por concepto de reembolso de gastos:

En estos casilleros se debe registrar los valores pagados por concepto de reembolso de gastos. Al igual que los casilleros 509 y 539 con casilleros informativos.

En el casillero 650 se debe considerar la siguiente fórmula:

$$601 + 603 + 605 + 609 + 611 + 613 + 619 + 631 + 633 + 635 + 639 + 641 + 643 + 645 + 647 + 649$$

Para el casillero 698 se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$651 + 653 + 655 + 659 + 661 + 663 + 665 + 667$$

Y para el casillero 699:

$$(651 + 653 + 655 + 659 + 661 + 663 + 665 + 667) \times 301$$

Adicionalmente, recuerde que los casilleros 698 y 699 son excluyentes, si llena el uno, no puede utilizar el otro.

En todos los casilleros en los que se deben registrar los número de comprobantes emitidos, se debe incluir también los comprobantes anulados.



Investigación SOCIETARIA

Principales aspectos de las Empresas Unpersonales

Contabilidad

Tributación

Laboral

Societaria

La Ley de Empresas Unpersonales de Responsabilidad Limitada se publicó en el Registro Oficial 196 del jueves 26 enero 2006, en la que en otros aspectos detalla lo siguiente:

Generalidades

Toda persona natural con capacidad legal para realizar actos de comercio, podrá desarrollar por intermedio de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada cualquier actividad económica que no estuviere prohibida por la ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto del capital que hubiere destinado para ello.

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, es una persona jurídica distinta e independiente de la persona natural a quien pertenezca, por lo que, los patrimonios de la una y de la otra, son patrimonios separados.

El principio de existencia de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es la fecha de la inscripción del acto constitutivo en el Registro Mercantil de su domicilio principal.

La Ley de Empresas Unpersonales de Responsabilidad Limitada se publicó en el Registro Oficial 196 del jueves 26 enero 2006

La inscripción de la empresa en el Registro Mercantil surtirá los efectos de la matrícula de comercio.

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada deberá siempre pertenecer a una sola persona y no podrá tenerse en copropiedad, salvo el caso de la sucesión por causa de muerte.

La persona natural a quien pertenece una empresa unipersonal de responsabilidad limitada se llama "gerente-propietario".

Una misma persona natural puede constituir varias empresas unipersonales de responsabilidad limitada, siempre que el objeto empresarial de cada una de ellas fuere distinto y que sus denominaciones no provoquen confusiones entre sí.

Denominación

La antedicha denominación específica deberá estar integrada, por lo menos, por el nombre y/o iniciales del gerente-propietario, al que en todo caso se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o sus iniciales E.U.R.L. Dicha denominación podrá contener, además, la mención del género de la actividad económica de la empresa.

Por nombre del "gerente-propietario" se entiende sus nombres y apellidos completos, o simplemente su primer nombre y su apellido paterno.

Nacionalidad

Toda empresa unipersonal de responsabilidad limitada, que se constituya y se inscriba en el Ecuador tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal deberá estar ubicado en un cantón del territorio nacional, pudiendo operar ocasional o habitualmente en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella.

Objeto

El objeto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, es la actividad económica organizada a que se deba dedicar, según el acto de su constitución.

Tal objeto comprenderá exclusivamente, una sola actividad empresarial.

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, no podrá realizar ninguna de las siguientes actividades: Bancarias; De seguros; De capitalización y ahorro; De mutualismo; De cambio de moneda extranjera; De mandato e intermediación financiera; De emisión de tarjetas de crédito de circulación general; De emisión de cheques viajeros; De financiación o de compra de cartera; De arrendamiento mercantil; De fideicomiso mercantil; De afianzamiento o garantía de obligaciones ajenas; De captación de dineros de terceros; y, De ninguna de las actividades a que se refieren las leyes de: Mercado de

Valores; General de Instituciones del Sistema Financiero; de Seguros; y, ni las que requieran por ley de otras figuras societarias.

Capital

El capital asignado a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, no podrá ser inferior al producto de la multiplicación de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por diez. (usd 1600) El capital a que se refiere, es decir el inicial, el aumentado o el disminuido, se llama "capital empresarial" o "capital asignado".

El capital empresarial podrá aumentarse por cualesquiera de los siguientes medios:

1. Por nuevo aporte en dinero del gerente-propietario; y,
2. Por capitalización de las reservas o de las utilidades de la empresa.

En la constitución de la empresa el gerente-propietario hará su aporte en dinero, mediante depósito en una cuenta especial de la empresa en formación, la misma que será abierta en un banco bajo la designación especial de "Cuenta de Integración de Capital" de la empresa respectiva. El banco conferirá un certificado que acredite el depósito antedicho, el mismo que deberá agregarse como documento habilitante a la escritura pública que contenga el respectivo acto constitutivo.

Constitución e inscripción

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, se constituirá mediante escritura pública otorgada por el gerente-propietario. Otorgada la escritura pública de constitución de la empresa, el gerente-propietario se dirigirá a uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, solicitando su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de dicho domicilio.

El cambio de denominación, la prórroga o restricción del plazo, el cambio de domicilio o de objeto empresarial, el aumento o disminución del capital asignado, la apertura de sucursales y la liquidación voluntaria de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada deberán instrumentarse por escritura pública.

En caso de muerte del gerente-propietario, la empresa pasará a pertenecer a sus sucesores, según la ley o el testamento respectivo.

Si por la muerte del gerente-propietario la empresa pasare a ser propiedad de varias personas, la misma tendrá necesariamente que transformarse, en un plazo de noventa días, en compañía anónima o de responsabilidad limitada, o disolverse y liquidarse

Administración

La empresa unipersonal de respon-

sabilidad limitada, será administrada por su gerente-propietario, quien a su vez, será su representante legal.

La representación legal de la empresa se extenderá sin posibilidad de limitación alguna, a toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el objeto empresarial.

El gerente-propietario podrá designar uno o más apoderados generales de la empresa, de conformidad con la ley.

El gerente-propietario podrá también encargar o delegar, mediante el otorgamiento del correspondiente poder especial, una o más de las facultades administrativas y representativas.

Contabilidad

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, deberá llevar su contabilidad de conformidad con la ley y reglamentos respectivos en la forma que más se adecue al giro de sus negocios.

Anualmente, dentro de los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la empresa deberá cerrar sus cuentas y preparar su balance general y su cuenta de pérdidas y ganancias.

Una vez conocidos los resultados económicos de la empresa, si las cuentas arrojaran algún beneficio,

el gerente-propietario resolverá sobre el destino de las utilidades líquidas y realizadas que se hubieren obtenido en el año anterior, debiendo asignar para la formación o incremento del fondo de reserva legal de la empresa por lo menos un diez por ciento de dichas utilidades, hasta que dicho fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital empresarial.

Hecha tal asignación, y las que por mandato legal correspondan, el gerente-propietario podrá disponer libremente del saldo, ora conservándolo en la empresa como reservas facultativas, ora retirándolo, en todo o en parte. Las asignaciones al fondo de reserva legal podrán invertirse y conservarse en valores de alta liquidez en el mercado y no podrán retirarse.

Un ejemplar de esta acta se protocolizará en una notaría del cantón en que la empresa tuviere su domicilio principal, dentro de los noventa días siguientes, junto con el correspondiente balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa.

Las pérdidas podrán ser amortizadas o compensadas con reservas, con utilidades, o con aportes a fondo perdido por parte del mismo gerente-propietario.

Los gerentes-propietarios y los apoderados de las empresas responderán en forma personal y solidaria

Disolución

El gerente-propietario de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada o sus sucesores, podrán declarar disuelta voluntariamente la empresa en cualquier tiempo y proceder luego a su liquidación.

La resolución del gerente-propietario de disolver voluntariamente la empresa, deberá constar por escritura pública y someterse al trámite previsto en la ley.

1. Por cumplimiento del plazo de su duración; auto de quiebra legalmente ejecutoriado; y, por traslado de su domicilio a país extranjero;
2. Por la conclusión de la actividad para la que se constituyó o la imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto empresarial;
3. Por la pérdida total de sus reservas o de más de la mitad del capital asignado, a menos que el gerente-propietario hiciere desaparecer esta causal antes de concluido el proceso de disolución, mediante el aumento del capital empresarial o la absorción de las pérdidas en las cuantías suficientes;
4. A petición de parte interesada en los supuestos establecidos en esta Ley;
5. Por cualquier otra causal determinada en la ley.

La disolución forzosa de la empresa

se anotará al margen de la inscripción correspondiente del Registro Mercantil y, bajo la responsabilidad personal del gerente-propietario.

Con la inscripción de la disolución, todos los créditos en contra de la empresa se considerarán de plazo vencido.

Una vez inscrita la disolución voluntaria o forzosa de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, la misma se pondrá necesariamente en liquidación.

La empresa conservará su personería jurídica durante el proceso de su liquidación, para los efectos legales correspondientes.

Otras disposiciones

Las compañías conformadas como unipersonales, podrán afiliarse al respectivo gremio y/o cámara, según su rama de actividad.

Las constituciones de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada, los aumentos o disminuciones de sus capitales, los cambios de sus domicilios, objetos o denominaciones, o cualquier otra reforma o modificación posterior de sus actos constitutivos, no causarán impuesto ni contribución ni carga tributaria alguno; ni fiscal, ni provincial, ni municipal ni especial.

En los mismos términos del inciso precedente, tampoco causarán impuestos ni contribuciones ni



carga tributaria alguna las transformaciones de compañías anónimas o de responsabilidad limitada en las empresas reguladas por esta Ley.

Las compañías anónimas y de responsabilidad limitada que opten por la transformación en empresas unipersonales de responsabilidad limitada, podrán hacerlo siempre y cuando no mantuvieren en circulación valores, tales como acciones preferidas, obligaciones, partes beneficiarias y otros catalogados como tales.

REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS

Refórmase la Ley de Compañías, de la siguiente manera:

1. En el primer inciso del artículo 92, sustitúyase la frase: "...entre tres o más personas", por: "entre dos o más personas, ...";

2. Sustitúyase el artículo 147, por el siguiente:

"Art. 147.- Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital y pagado en una cuarta parte, por lo menos. Para que pueda celebrarse la escritura pública de fundación o de constitución definitiva, según el caso, será requisito haberse depositado la parte pagada del capital social en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones fuesen en dinero.

La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital total o mayoritario pertenezca a una entidad del sector público.

En los casos de la constitución simultánea, todos los socios fundadores deberán otorgar la escritura de fundación y en ella estará claramente determinada la suscripción íntegra del capital social.

Tratándose de la constitución sucesiva, la Superintendencia de Compañías, para aprobar la constitución definitiva de una compañía, comprobará la suscripción formal de las acciones por parte de los socios, según los términos de los correspondientes boletines de suscripción.

El certificado bancario de depósito de la parte pagada en numerario del capital social se incorporará a la escritura de fundación o de constitución definitiva, según el caso.";

3. Sustitúyase el numeral 8 del artículo 361, por el siguiente:

"8. Por reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la compañía en el plazo de seis meses, a partir de cuyo vencimiento, si no se hubiere cubierto el mínimo legal, el socio o accionista que quedare empezará a ser solida-

riamente responsable por las obligaciones sociales contraídas desde entonces, hasta la publicación de la correspondiente declaratoria de disolución;"; y,

4. Sustitúyase el inciso segundo del artículo 367, por el siguiente:

"En los casos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 361 de esta Ley, las compañías se disuelven de pleno derecho. También se disuelven de pleno derecho las compañías después de transcurridos los ciento ochenta días previstos en el numeral 8 del artículo 361 sin que la compañía respectiva hubiere recuperado su

número mínimo de socios o accionistas. El Superintendente de Compañías dispondrá, de oficio o a petición de parte, la liquidación de la compañía y ordenará que el o los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de un término no mayor de ocho días, contados desde la notificación. De esta resolución no habrá recurso alguno."

Suscribirse a Boletín El Contador es muy fácil...

Solo tiene que llamar a los teléfonos
02 2570158 - 2287404 - 2958386

O enviar un correo electrónico a
suscripcion@elcontador.com.ec

Y un representante autorizado le visitará
en su lugar de trabajo o domicilio

LEGISLACIÓN

Ecuatoriana



Resolución NAC-DGER2006-0157

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando



Que el artículo 8 de la Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a expedir, mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que la Ley de Reforma Tributaria, promulgada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de Mayo de 2001, que establece el Impuesto Anual sobre la Propiedad de Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre, especifica los casos en los que procede la exoneración, reducción o rebaja del referido impuesto;

Que los artículos 7, 8, 9 y la Disposición General Segunda del Reglamento General para la Aplicación del Impuesto Anual de los Vehículos Motorizados, publicada en el Registro Oficial No. 460 del 23 de noviembre de 2001, facultan al Servicio de Rentas Internas a expedir, mediante resoluciones de carácter general, las disposiciones que permitan su adecuado y eficaz cumplimiento.

En uso de sus atribuciones legales:

Resuelve:

Establecer los requisitos para el cumplimiento de los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento General para la Aplicación del Impuesto Anual de los Vehículos Motorizados, referentes a exoneraciones, reducciones y rebajas especiales.

Art. 1.- Toda persona natural o sociedad que tenga derecho a exoneración, reducción o rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados y de Transporte Terrestre, deberá llenar y presentar el formulario de solicitud en la Dirección Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas cercana a la localidad en la que se va a matricular el vehículo, adjuntando los siguientes documentos que servirán para acreditar la propiedad del mismo:

- a) Original y copia de la matrícula del vehículo del período anual inmediato anterior.
- b) Original y copia de la cédula del propietario del vehículo, si es persona natural; o, del representante legal, si fuere sociedad;
- c) Original y copia de la papeleta de votación del último proceso electoral del propietario, si es persona natural; o, del representante legal, si fuere sociedad. De acuerdo al Art. 142 del Reglamento a la Ley de Elecciones, este requisito será exigido hasta un año después del día de las elecciones.

d) Si el vehículo es nuevo, también se deberá presentar original y copia del certificado de aduana para matriculación de vehículos emitido por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) o, del certificado de producción nacional emitido por las empresas ensambladoras, según corresponda; y, original y copia de la factura de compra que identifique al propietario del vehículo. Los datos del vehículo deben constar en la Base de Datos de Vehículos.

Adicional a estos documentos se deberán presentar los requisitos específicos indicados para cada caso.

Art. 2.- Para otorgar la exoneración del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre de las entidades y organismos del sector público; y, a la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA y Junta de Beneficencia de Guayaquil, se exigirá:

a) El detalle de los vehículos de su propiedad, el cual deberá ser remitido al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal y que contendrá:

- Número de RUC de la entidad;
- Número de Certificado de Aduana o Certificado de Producción Nacional según corresponda;
- Número de chasis;

- Marca;
- Modelo;
- Año modelo;
- Clase; y,
- Fecha de compra o ingreso de cada vehículo.

b) En caso de vehículos nuevos, el oficio de la máxima autoridad, director financiero o custorio de los bienes de dichas entidades, especificando los datos señalados en el literal anterior.

Art. 3.- Para la aplicación de la exoneración del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre prevista en Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador y en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá remitir al Servicio de Rentas Internas el listado de los organismos y funcionarios que tienen derecho a la exoneración, con el siguiente detalle:

- Número de identificación del organismo internacional y sus funcionarios;
- Número de Certificado de Aduana o Certificado de Producción Nacional según corresponda;
- Número de chasis;
- Marca;
- Modelo;
- Nombre del propietario;
- Año modelo; y,
- Clase

Art. 4.- La exoneración del Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre a los vehículos de servicio público de propiedad de choferes profesionales, será otorgado con la presentación de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la licencia de manejo que corresponda, según la categoría que le habilite conducir el vehículo; y,

b) Original y copia de la Habilitación emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre o de la Autoridad Competente que regule el tránsito y transporte público, de ser el caso.

Art. 5.- La reducción del 80% del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre prevista para los vehículos de servicio público de transporte de personas o carga, que no sean de propiedad de choferes profesionales, será aplicable con la presentación de los originales y copias de los documentos emitidos por las autoridades competentes, que confirmen que el propietario se encuentra afiliado o es socio de una cooperativa o compañía de transporte y el tipo de servicio que presta el vehículo.

Art. 6.- Para la reducción del 80% del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre prevista para los

vehículos de una tonelada o más, de propiedad de personas naturales o de empresas, que los utilicen exclusivamente en sus actividades productivas o de comercio, se exigirá la presentación de una declaración juramentada del propietario y representante legal, en el caso de sociedades, en que se establezca que el vehículo es utilizado en actividades productivas, exclusivamente.

Art. 7.- Se concederá la rebaja especial del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre a los vehículos de propiedad de discapacitados, con la presentación del original y la copia del carné de inscripción o del certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades.

Art. 8.- La rebaja especial del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre a los vehículos de propiedad de mayores de 65 años será otorgada con la presentación del original y la copia de la cédula de ciudadanía.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el registro de la exoneración, reducción o rebaja especial, el sujeto pasivo deberá demostrar, con la matrícula de los períodos en los que solicita el beneficiario, la propiedad de vehículo.

SEGUNDA.- La transferencia de la pro-

iedad de vehículos que hayan sido beneficiados de una exoneración, rebaja o rebaja especial debe ser comunicada al Servicio de Rentas Internas dentro del plazo de quince días hábiles de producido el hecho. En el caso de que una misión diplomática, consular o un organismo internacional, o sus funcionarios exentos del impuesto transfieren el vehículo a particulares que no tengan el beneficio mencionado, se deberá adjuntar el certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores autorizando la venta; y, la copia de la escritura pública de compraventa.

TERCERA.- La orden de Juez competente mediante la cual se determine la pérdida de dominio del vehículo por hurto o robo, será considerada, para efectos del pago del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados destinados al Transporte Terrestre, desde la fecha en la que ocurrió el hecho.

CUARTA.- Cualquier cambio en la propiedad del vehículo por transferencia de dominio, que no haya sido comunicada oportunamente al Servicio de Rentas Internas, será justificada con la presentación de la escritura pública de compraventa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróganse las siguientes Resoluciones:

- 078 publicada en el Registro Oficial

No. 511 de 7 de febrero de 2002; y,
- 866 publicada en el Registro Oficial
No. 684 de 16 de octubre de 2002.

SEGUNDA.- La presente Resolución
entrará en vigencia a partir de su publi-
cación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,
a 06 MAR 2006.

Dictó y firmó la Resolución que antece-
de, la Econ. Elsa de Mena, DIRECTO-
RA GENERAL DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS, en Quito,
Distrito Metropolitano, a 06 MAR 2006.

Lo certifico

Dra. Alba Molina. SECRETARIA
GENERAL SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS.

N° NAC-DGER2006-0161

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 8 de la
Ley de Creación del Servicio de Rentas
Internas, publicada en el Registro
Oficial N° 206, el 2 de diciembre de
1997, el Director General del Servicio
de Rentas Internas expedirá mediante

resoluciones, circulares o disposiciones
de carácter general y obligatorio, nece-
sarias para la aplicación de las normas
legales y reglamentarias;

Que el Art. 99 del Código Tributario
establece que las declaraciones e infor-
maciones de los contribuyentes, respon-
sables o terceros, relacionadas con las
obligaciones tributarias, serán utilizadas
para los fines propios de la
Administración Tributaria;

Que el Art. 58 del Reglamento para la
Aplicación de la Ley de Régimen
Tributario Interno y sus reformas esta-
blece los plazos para declarar y pagar el
impuesto a la renta;

Que el Art. 66.1 del Reglamento para la
Aplicación de la Ley de Régimen
Tributario Interno y sus reformas esta-
blece que los sujetos pasivos del
impuesto a la renta que realicen opera-
ciones con partes relacionadas, de acuer-
do con el artículo 4 del mismo regla-
mento, adicionalmente a su declaración
anual de impuesto a la renta, presentarán
al Servicio de Rentas Internas el anexo y
el informe integral de precios de transfe-
rencia referente a sus transacciones con
estas partes;

Que el Art. 1 de la Resolución N° 0168
del Servicio de Rentas Internas publica-
da en el Registro Oficial N° 562 del
lunes 11 de abril del 2005, clasifica la
información que será considerada como
reservada;

Que es indispensable brindar las facilidades a los contribuyentes, para que cumplan a cabalidad con sus obligaciones; y,

En uso de las facultades que le señala la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Establecer que para el ejercicio fiscal del año 2005, el anexo de precios de transferencia deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas conjuntamente con el Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la declaración, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 2.- El anexo de precios de transferencia para los ejercicios fiscales a partir del año 2006, deberá contener la información señalada en el artículo 2 de la Resolución No. 0640 publicada en el Registro Oficial de 16 de enero del 2006 y presentarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la declaración.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de marzo del 2006.

Proveyó y firmó la resolución que antecede la Econ. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de marzo del 2006.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General del Servicio de Rentas Internas.

RO 234 miercoles 22 marzo 2006

N° NAC-DGER2006-0162

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTER-
NAS**

Considerando:

Que el numeral tercero del artículo 24 de la Constitución Política del Estado consagra que las leyes establecerán la debida proporcionalidad entre infracciones y sanciones, y así el artículo 329 del Código Tributario, codificado ordena que las sanciones pecuniarias, se impondrán en proporción al valor de los tributos que por la acción u omisión punible, se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción;

Que el artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administra-

tiva con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto; y cuando en la declaración no se determine impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder del 5% de dichos ingresos;

Que el artículo 351, numeral primero de la Codificación del Código Tributario, establece como caso especial de falta reglamentaria la presentación tardía o incompleta de declaraciones respecto a tributos generales o específicos a que estén obligadas las personas naturales o jurídicas;

Que el penúltimo inciso del artículo 71 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas dispone que los comprobantes de retención entregados por el empleador se constituirán en la declaración del trabajador que perciba ingresos provenientes de su trabajo en relación de dependencia;

Que el último inciso del artículo 71 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece que si el trabajador obtiene rentas en relación de dependen-

cia con dos o más empleadores o recibe además de su remuneración ingresos de otras fuentes, deberá presentar su declaración consolidada de impuesto a la renta;

Que se han presentado dudas en la aplicación de las sanciones pecuniarias correspondientes a las declaraciones tardías de impuesto a la renta en los casos de consolidación de ingresos que han sido objeto de retenciones; y,

En uso de las facultades establecidas en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas,

Resuelve:

Art. Unico.- Para el caso de retraso en la presentación de la declaración de impuesto a la renta por parte de trabajadores en relación de dependencia, que deban consolidar sus ingresos de otras fuentes de conformidad con el inciso final del Art. 71 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, se deberá excluir de la base para el cálculo de la multa prevista en el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los valores retenidos por el o los empleadores, de manera que se aplicará la sanción del 3% por cada mes o fracción de mes de retraso sobre el impuesto causado menos las retenciones que le hayan sido efectuadas durante el mismo ejercicio fiscal.

Para el caso en que no se determine impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de los ingresos brutos percibidos por otras fuentes que no sean la relación de dependencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Dado en Quito, a 8 de marzo del 2006.

Proveyó y firmó la resolución que antecede la Eco. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, a 8 de marzo del 2006.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

RO 234 miércoles 22 marzo 2006

MÁS LEGISLACIÓN IMPORTANTE

Con Resolución 001-CONEA-2006-045DC del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación se aprueba el Manual de autoevaluación con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos. RO 224 miércoles 8 marzo 2006.

Con Resolución C.D.098 El Consejo

Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expide las regulaciones para la entrega de la prestación de cesantía a los asegurados que han acumulado fondo de cesantía con los aportes pagados al IESS por concepto del Seguro de Cesantía General

Con Resolución C.D.099 El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expide las regulaciones para la afiliación voluntaria, que incluye a la denominada anteriormente de continuación voluntaria

Con Resolución C.D.100 El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expide el Reglamento Interno de Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. RO 225 jueves 9 marzo 2006.

Con Decreto Ejecutivo 1196 se renueva la declaratoria de emergencia en el control y la supervisión del sector forestal ecuatoriano. RO 226 viernes 10 marzo 2006.

Con Resolución 341 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones emite dictamen favorable para proceder a reformar la estructura de la nomenclatura del Arancel Nacional de Importaciones. RO 226 viernes 10 marzo 2006.

La Función Legislativa expide la Ley 2006-30 Ley Reformativa a los Códigos de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social; y, de Procedimiento Penal. RO 227 lunes 13 marzo 2006.

Mediante Decreto Ejecutivo 1206 se refor-

ma el Reglamento General a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. RO 233 martes 21 marzo 2006.

Con Resolución NAC-DGER2006-0161 el Servicio de Rentas Internas establece que para el ejercicio fiscal del año 2005, el Anexo de Precios de Transferencia deberá ser presentado conjuntamente con el informe integral, en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la declaración. RO 234 miércoles 22 marzo 2006

Con Resolución NAC-DGER2006-0162 el Servicio de Rentas Internas dispone que para el caso de retraso en la presentación de la declaración de impuesto a la renta por parte de los trabajadores en relación de dependencia, se deberá excluir de la base para el cálculo, los valores retenidos por el o los empleadores, de manera que se aplicará la sanción del 3% por cada mes o fracción de mes de retraso sobre el impuesto causado menos las retenciones que le hayan sido efectuadas durante el mismo ejercicio fiscal. RO 234 miércoles 22 marzo 2006

Mediante Acuerdo 072 del Ministerio de Agricultura se fija el precio del maíz amarillo duro en 8,10 dólares por quintal, para el grano seco y limpio, con 13% de humedad y 1% de impurezas, puesto en bodega vendedor. RO 235 jueves 23 marzo 2006.

Con Resolución JB-2006-874 la Junta Bancaria reforma la norma sobre las garantías adecuadas. RO 237 lunes 27 marzo 2006.

Con Resolución JB-2006-875 la Junta

Bancaria reforma la norma sobre la formación obligatoria de reservas para futuras capitalizaciones con utilidades de las instituciones controladas. RO 237 lunes 27 marzo 2006.

Con Resolución JB-2006-876 la Junta Bancaria reforma la norma sobre los servicios de atención al cliente. RO 237 lunes 27 marzo 2006.

Con Resolución JB-2006-877 la Junta Bancaria sustituye en el artículo 2 de la Resolución JB-2006-864 sobre el derecho de preferencia de las personas naturales depositantes en caso de liquidación de una institución del sistema financiero. RO 237 lunes 27 marzo 2006.

Con Resolución JB-2006-878 la Junta Bancaria reforma la norma para la reactivación de las instituciones controladas sometidas a procesos de liquidación forzosa. RO 237 lunes 27 marzo 2006.

La Función Legislativa expide la Ley 2006-32 Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. RO 240 jueves 30 marzo 2006.

La Función Legislativa expide la Ley 2006-35 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. RO 241 viernes 31 marzo 2006.

Fuente: Legislar Ecuador

Beneficios Sociales

	FONDO DE RESERVA	VACACIONES ANUALES
¿Quiénes tienen derecho?	Todos los trabajadores que han cumplido un año de trabajo para el mismo patrono	Todos los trabajadores que han cumplido un año de trabajo para el mismo, caso contrario pagar proporcional
Periodo de Cálculo:	1ro. De Julio del año anterior al 30 de Junio del año en curso	Año de Servicios
Forma de Cálculo	La doceava parte de lo recibido en el periodo que se calcula o su proporcional	La veinticuatroava parte de lo recibido en el periodo que se calcula
Base de Cálculo:	Sueldo + Horas Extras + Comisiones + Otras retribuciones Accesorias Permanentes	Sueldo + Horas Extras + Comisiones + Otras retribuciones Accesorias Permanentes
Fecha de Pago:	Hasta el 30 de Septiembre de cada año; en el formato que para el efecto otorga el IESS o en el sistema "Verificador Cliente" que también se lo obtiene en el IESS. Se puede pagar en los bancos o directamente en el Instituto de Seguridad Social.	Se paga o las goza al cumplir un año de trabajo. El trabajador puede acumular hasta 3 años y gozarlas en el cuarto año, de no hacerlo pierde el primer año de vacaciones.
Base Legal:	Código del Trabajo Art. # 196 ... 220	Código del Trabajo Art. # 69 ... 78

Jornadas de Trabajo

	JORNADA ORDINARIA	HORAS SUPLEMENTARIAS	HORAS EXTRAORDINARIAS
Concepto	En el caso del Ecuador es de lunes a viernes 8 horas diarias 40 horas semanales	Después de la jornada ordinaria, máximo 4 horas al día y 12 horas a la semana	Cuando el empleado trabaja sábados, domingos o días feriados
% Recargo	0 %	50 % hasta las 24H00 100 % desde 24H01 a 06H00	100 %
Base Legal	Código del Trabajo Art. 47	Código del Trabajo Art. 55	Código del Trabajo Art. 55
Forma de calculo	s./ 240 hs = v.h.n.	v.h.n. + 50 % = v.h.s.	v.h.n. + 100 % = v.h.e.
Ejemplo	$150/240=0.625$	$0,625 + 0,31 = 0,935$	$0,625 + 0,625= 1,25$

Recopilación Histórica para el Cálculo del impuesto a la Renta de Personas Naturales

AÑO 2006		MONEDA: Dólares	
Base Imponible		Impuesto sobre	
Básica	Excedente	Fracción Básica	Fracción Excedente
-	7,680	-	0%
7,680	15,360	-	5%
15,360	30,720	384	10%
30,720	46,080	1,920	15%
46,080	61,440	4,224	20%
61,440	en adelante	7,296	25%

BASE LEGAL.- Resolución NAC-DGER2005-0628 R.O. 176 del 29 diciembre 2005

AÑO 2005		MONEDA: Dólares	
Fracción		Impuesto sobre	
Básica	Excedente	Fracción Básica	Fracción Excedente
-	7,400	-	0%
7,400	14,800	-	5%
14,800	29,600	370	10%
29,600	44,100	1,850	15%
44,100	58,800	4,025	20%
58,800	en adelante	6,965	25%

BASE LEGAL.- Resolución Nro. 9170104DGR-0773 R.O. 484 de 31 de diciembre de 2004

AÑO 2004		MONEDA: Dólares	
Fracción		Impuesto sobre	
Básica	Excedente	Fracción Básica	Fracción Excedente
-	7,200	-	0%
7,200	14,400	-	5%
14,400	28,800	360	10%
28,800	43,200	1,800	15%
43,200	57,600	3,960	20%
57,600	en adelante	6,840	25%

BASE LEGAL.- Resolución Nro. 9170104DGER-0057 R.O. 247 de 16 de febrero de 2004

AÑO 2003		MONEDA: Dólares	
Fracción		Impuesto sobre	
Básica	Excedente	Fracción Básica	Fracción Excedente
-	6,800	-	0%
6,800	13,600	-	5%
13,600	27,200	340	10%
27,200	40,800	1,700	15%
40,800	54,400	3,740	20%
54,400	en adelante	6,460	25%

BASE LEGAL.- Resolución Nro. NAC-069 R.O. 22 de 14 de febrero de 2003

AÑO 2002		MONEDA: Dólares	
Fracción		Impuesto sobre	
Básica	Excedente	Fracción Básica	Fracción Excedente
-	6,200	-	0%
6,200	12,400	-	5%
12,400	24,800	310	10%
24,800	37,200	1,550	15%
37,200	49,600	3,410	20%
49,600	en adelante	5,890	25%

BASE LEGAL.- Resolución 132 R.O. 518 de 20 de febrero de 2002

AÑO 2001		MONEDA: Dólares	
Fracción		Impuesto sobre	
Básica	Excedente	Fracción Básica	Fracción Excedente
-	5,000	-	0%
5,000	10,000	-	5%
10,000	20,000	250	10%
20,000	30,000	1,250	15%
30,000	40,000	2,750	20%
40,000	en adelante	4,750	25%

BASE LEGAL.- Ley 2001-41 R.O. 325-S de 14 de mayo de 2001

REFERENCIAS TRIBUTARIAS

Recopilación Histórica de montos mínimos para llevar contabilidad Personas Naturales

AÑO	MONTO MINIMO DE CAPITAL PROPIO		MONTOS MINIMOS DE INGRESOS BRUTOS	
	SUCRES	DÓLARES	SUCRES	DÓLARES
1.990	10.000.000	400	30.000.000	1.200
1.992	22.350.000	894	67.050.000	2.682
1.993	35.760.000	1.430	107.280.000	4.291
1.994	46.846.000	1.874	140.537.000	5.621
1.995	58.558.000	2.342	175.671.000	7.027
1.996	72.026.000	2.881	216.075.000	8.643
1.997	90.393.000	3.616	271.175.000	10.847
1.998	118.415.000	4.737	355.239.000	14.210
1999 en adelante	600.000.000	24.000	1.000.000.000	40.000

FORMULARIOS PARA LA DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS

- 101 Impuesto a la Renta Sociedades.
- 102 Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad
- 102A Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones indivisas NO obligadas a llevar contabilidad
- 103 Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.
- 104 Declaración del Impuesto al Valor Agregado.(IVA)
- 104A Declaración del IVA de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que no realicen actividades de comercio exterior.
- 105 Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- 106 Pago de Deudas y multas tributarias
- 107 Comprobante de Retenciones del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia.
- 301 Autorizaciones para calificarse como Imprenta Autorizada
- 311 Autorización para emitir comprobantes de venta por medios computarizados.
- 321 Baja de comprobantes de Venta
- 331 Comunicación de ubicación de Máquinas registradoras
- 341 Solicitud de Autorización de uso temporal de comprobantes de venta.

REFERENCIAS TRIBUTARIAS

Fechas de Vencimiento de Obligaciones Tributarias

DECLARACIÓN Y PAGO IMPTO. A LA RENTA				DECLARACIONES SEMESTRALES DE IVA			
PERS. NATURALES		PERS. JURÍDICAS		SEGUNDO SEMESTRE		PRIMER SEMESTRE	
9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10-Mar-05	1	10-Abr-05	1	10-Ene-05	1	10-Jul-05
2	12-Mar-05	2	12-Abr-05	2	12-Ene-05	2	12-Jul-05
3	14-Mar-05	3	14-Abr-05	3	14-Ene-05	3	14-Jul-05
4	16-Mar-05	4	16-Abr-05	4	16-Ene-05	4	16-Jul-05
5	18-Mar-05	5	18-Abr-05	5	18-Ene-05	5	18-Jul-05
6	20-Mar-05	6	20-Abr-05	6	20-Ene-05	6	20-Jul-05
7	22-Mar-05	7	22-Abr-05	7	22-Ene-05	7	22-Jul-05
8	24-Mar-05	8	24-Abr-05	8	24-Ene-05	8	24-Jul-05
9	26-Mar-05	9	26-Abr-05	9	26-Ene-05	9	26-Jul-05
0	28-Mar-05	0	28-Abr-05	0	28-Ene-05	0	28-Jul-05

PAGO DE ANTI CIPOS IMPTO . A LA RENTA				ANEXOS DE RET . FUENTE IMPUESTO RENTA		
1ra CUOTA 50%		2da CUOTA 50%		9no dígito del RUC	Año 2004 Fecha de Entrega máxima	Año 2005 Fecha de Entrega máxima
9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento			
1	10-Jul-05	1	10-Sep-05	1	10-Abr-05	10-Feb-06
2	12-Jul-05	2	12-Sep-05	2	12-Abr-05	12-Feb-06
3	14-Jul-05	3	14-Sep-05	3	14-Abr-05	14-Feb-06
4	16-Jul-05	4	16-Sep-05	4	16-Abr-05	16-Feb-06
5	18-Jul-05	5	18-Sep-05	5	18-Abr-05	18-Feb-06
6	20-Jul-05	6	20-Sep-05	6	20-Abr-05	20-Feb-06
7	22-Jul-05	7	22-Sep-05	7	22-Abr-05	22-Feb-06
8	24-Jul-05	8	24-Sep-05	8	24-Abr-05	24-Feb-06
9	26-Jul-05	9	26-Sep-05	9	26-Abr-05	26-Feb-06
0	28-Jul-05	0	28-Sep-05	0	28-Abr-05	28-Feb-06

DECLARACION Y PAGO DE IVA, ICE, RETENCIONES EN LA FUENTE IVA Y RENTA		DECLARACION DE ANEXOS RET. IVA	
9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento	9no dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1	10 del mes siguiente	1	01 del mes sub siguiente
2	12 del mes siguiente	2	01 del mes sub siguiente
3	14 del mes siguiente	3	03 del mes sub siguiente
4	16 del mes siguiente	4	03 del mes sub siguiente
5	18 del mes siguiente	5	05 del mes sub siguiente
6	20 del mes siguiente	6	05 del mes sub siguiente
7	22 del mes siguiente	7	07 del mes sub siguiente
8	24 del mes siguiente	8	07 del mes sub siguiente
9	26 del mes siguiente	9	09 del mes sub siguiente
0	28 del mes siguiente	0	09 del mes sub siguiente

REFERENCIAS TRIBUTARIAS

TABLA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

CONCEPTO DE RETENCIONES EN LA FUENTE SEGÚN RESOLUCION No. NAC - 0182	% DE RETENCION	MONTOS MINIMOS
Compra de bienes muebles excepto combustibles	1%	\$ 50
Pagos en actividades de construcción, urbanización, lotización o actividades similares.	1%	\$ 50
Pagos no contemplados en porcentajes específicos de retención	1%	\$ 50
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga prestado por personas naturales o sociedades.	1%	\$ 50
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.	1%	\$ 50
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del sistema Financiero	1%	No hay monto mínimo
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.	1%	No hay monto mínimo
Ingresos por intereses o descuentos o cualquier otro rendimiento financiero.	5%	No hay monto mínimo
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes	5%	\$ 50
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo.	5%	No hay monto mínimo.

* Se retiene a todos los proveedores permanentes o continuos; es decir, cuando se realizan más de dos compras en el mismo mes, aunque la base no supere \$ 50.

* No se realiza retenciones en la fuente de impuesto a la renta a instituciones del sector público ni a entidades sin fines de lucro.

REFERENCIAS TRIBUTARIAS

CUADRO DE SANCIONES TRIBUTARIAS

Impuestos	DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE			SIN MOVIMIENTO			DETERMINADO POR EL S.R.L.		
	CAUSA IMPUESTO	Desde	Hasta	NO CAUSA IMPUESTO	Desde	Hasta	CAUSA IMPUESTO	Desde	Hasta
Impuesto a la Renta									
Sociedades	3%	100% del imp.	0.1% ingresos	5% ingresos					
Personas Naturales	3%	100% del imp.	0.1% ingresos	5% ingresos	\$ 10				
Declaración Informativa 1999			\$ 10				\$ 20		
Herencias, Legados y Donaciones	\$ 25 por mes	\$ 250	\$ 250 por mes	\$ 250					
Declaración Juramentada									
Exportadores (1999 - 2000)									
Importaciones y Exportaciones	\$ 25 por mes	\$ 250	\$ 3 por mes	\$ 30					
Impuesto al Valor Agregado									
IVA mensual	3%	100% del imp.	0.1% ingresos		\$ 2 mensual		5% x mes	100% del imp.	5% ingresos \$ 500
IVA semestral			0.1% ingresos		\$ 5 semestral				5% ingresos \$ 500
Retenciones de IVA - Sector Privado	3%	100% del imp.	\$ 15				5% x mes	100% del imp.	\$ 15
Retenciones de IVA - Sector Público	3%	100% del imp.	\$ 1				5% x mes	100% del imp.	\$ 1
Retenciones de IVA - Inst sin Lucro	3%	100% del imp.	\$ 1				5% x mes	100% del imp.	\$ 1
Impuesto a los Consumos									
Especiales									
ICE	3%	100% del imp.	\$ 5 x declarac.						
Anexos de Declaraciones									
Información con errores	\$ 20								
Información tardíamente presentada	\$ 10								
RUC									
Falta de Inscripción	\$ 0.50								
Falta de actualización	\$ 0.50								
CANCELACIÓN TARDÍA DE RUC	\$ 30								
Otras Multas									
No presenta información	\$ 60 x c/requer.								
Información tardíamente presentada	\$ 15								

REFERENCIAS TRIBUTARIAS

RECOPIACIÓN HISTÓRICA DE INTERESES TRIBUTARIOS				
AÑO	PERIODO DE VIGENCIA			TASA DE INTERES
1999	Enero	Febrero	Marzo	6,624%
1999	Abril	Mayo	Junio	6,731%
1999	Julio	Agosto	Septiembre	5,935%
1999	Octubre	Noviembre	Diciembre	6,123%
2000	Enero	Febrero	Marzo	1,402%
2000	Abril	Mayo	Junio	1,455%
2000	Julio	Agosto	Septiembre	1,422%
2000	Octubre	Noviembre	Diciembre	1,280%
2001	Enero	Febrero	Marzo	1,331%
2001	Abril	Mayo	Junio	1,363%
2001	Julio	Agosto	Septiembre	1,348%
2001	Octubre	Noviembre	Diciembre	1,336%
2002	Enero	Febrero	Marzo	1,384%
2002	Abril	Mayo	Junio	1,414%
2002	Julio	Agosto	Septiembre	1,277%
2002	Octubre	Noviembre	Diciembre	1,239%
2003	Enero	Febrero	Marzo	1,171%
2003	Abril	Mayo	Junio	1,089%
2003	Julio	Agosto	Septiembre	1,115%
2003	Octubre	Noviembre	Diciembre	1,035%
2004	Enero	Febrero	Marzo	1,026%
2004	Abril	Mayo	Junio	0,994%
2004	Julio	Agosto	Septiembre	0,931%
2004	Octubre	Noviembre	Diciembre	0,885%
2005	Enero	Febrero	Marzo	0,736%
2005	Abril	Mayo	Junio	0,825%
2005	Julio	Agosto	Septiembre	0,814%
2005	Octubre	Noviembre	Diciembre	0,712%
2006	Enero	Febrero	Marzo	0,824%
2006	Abril	Mayo	Junio	0,816%



INDICADORES ECONÓMICOS

INFLACION MENSUAL

Valores en porcentajes

2006

MES	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Índice	100,72	100,96											
Inflación mensual	0,26	0,24	0,65	0,25	0,08	0,24	0,21	0,65	0,79	0,31	0,46	0,52	0,79
Inflación anual	1,49	1,39	1,21	1,60	1,67	2,37	2,48	2,88	3,63	3,80	4,36	4,76	5,31
Inflación acumulada	0,40	0,65	1,30	1,55	1,63	1,88	2,09	2,76	3,57	3,89	4,36	0,52	1,31

TASAS DE INTERES REFERENCIALES

Valores en porcentajes

2006

MES	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Tasa básica del Banco Central	2,40	2,52	2,42	2,69	2,67	2,87	3,09	3,29	3,01	3,00	2,99	3,00	3,00
Tasa pasiva referencial en dólares	3,74	3,65	3,96	3,99	3,72	3,92	3,54	4,10	4,31	3,74	4,06	4,44	4,29
Tasa activa referencial en dólares	10,60	8,30	10,21	9,41	9,14	9,23	8,33	7,46	7,69	9,26	8,58	7,94	8,29
Tasa legal **	7,80	10,60	8,30	10,21	9,41	9,14	9,23	8,33	7,46	7,69	9,26	8,58	7,94
Máxima Convencional ***	11,70	15,90	12,45	15,32	14,12	13,71	13,85	12,50	11,19	11,54	13,89	12,87	11,91

Corresponde a la última semana de cada mes

** Corresponde a la tasa activa referencial de la última semana completa del mes anterior a su vigencia

*** Fijada por el Directorio del BCE tomando en cuenta la tasa activa referencial vigente en la última semana completa del mes anterior, más un recargo del 50%

TRIBUTACION

Valores en porcentajes

2006

MES	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Tasa de interés mora tributaria	0,736	0,736	0,825	0,825	0,825	0,814	0,814	0,814	0,712	0,712	0,712	0,824	0,824

Periodo enero - marzo del 2006 se aplica el 0,824

SALARIOS

Valores en dolares

2006

MES	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Sueldo Nominal Promedio	173,9	173,9	174,9	174,9	174,9	174,9	174,9	174,9	174,9	174,9	174,9	186,6	186,6
Sueldo Real Promedio (*)	111,1	110,8	110,7	110,4	110,3	110,1	109,8	109,1	108,3	107,9	107,4	114,0	113,1
Canasta básica	419,5	421,5	425,1	425,4	425,1	425,9	427,1	427,7	433,1	435,1	437,4	439,8	442,2

* Índice, septiembre 94 - agosto 95 = 100

SISTEMA MONETARIO

Saldos millones de USD.

2006

MES	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Depósitos a la vista **	2.586,2	2.735,8	2.748,5	2.829,0	2.892,3	2.898,8	2.887,1	2.884,4	2.915,8	2.996,7	3.155,4	2.997,7	3.133,7
Cuasi dinero ***	4.484,3	4.614,6	4.609,8	4.669,5	4.712,1	4.770,9	4.863,2	5.073,1	5.097,8	5.134,1	5.339,4	5.446,9	5.567,7

** Incluye BCE, bancos privados y Banco Nacional de Fomento

*** Incluye depósitos de ahorro, plazo fijo, depósitos restringidos, operaciones de reporto y otros depósitos de bancos privados y BNF.

RESERVAS

Saldos millones de USD.

2006

MES	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Reserva Internacional de Libre disponibilidad	1.375,2	1.386,5	1.701,8	1.526,0	1.586,2	1.787,9	1.848,2	1.967,8	1.977,7	1.983,2	2.146,9	1.939,9	1.913,5
Base Monetaria (1)	383,2	340,9	428,4	325,9	393,4	428,8	382,6	403,0	373,9	406,6	556,1	409,5	492,9
Emisión Monetaria (2)	57,6	58,3	59,3	59,7	60,1	60,1	60,1	60,4	59,7	61,0	62,8	62,0	60,4
Reservas Bancarias (3)	325,6	282,5	369,0	266,2	333,3	368,6	322,4	343,1	314,2	345,6	493,4	347,5	432,5

Ahora la RMI cambia su posición con la dolarización. Este se distribuirá en 4 sistemas contables: de canje, de reserva financiera, de operaciones y de otras operaciones

Bajo libre flotación todo estaba en una sola cuenta.

(1) Se define como la emisión monetaria y las reservas bancarias en el BCE

(2) Hasta agosto del 2001 se incluye la emisión monetaria en sures expresada en dólares. A partir de esa fecha corresponde a la moneda fraccionaria emitida

(3) Corresponde a los depósitos en el BCE de las sociedades monetarias de depósito, de las otras sociedades de depósito y de los intermediarios financieros.

Fuente: Banco Central

Realización e investigación: Corporación de Estudios Económicos y Sociales Ekosocial